

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00033-00 (ejecutivo)

No se tienen en cuenta las diligencias tendientes a obtener la notificación de la ejecutada GEIDY KATERINE RAMOS PEÑA, como quiera que si bien la comunicación que trata el artículo 291 del CGP (obrante en la página 37 del C.1), se dirigió a la dirección electrónica geidy.ramos.5277@correo.policia.gov.co, lo cierto es que en el citatorio se indicó que la remisión lo fue a una dirección diferente (calle 22 A sur N. 2-39), además dicho correo no corresponde a la ejecutada, según la comunicación por ella adjunta al trámite.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la dirigida el día 19 de agosto de los cursantes al canal digital GEIDY.RAMOS2577@CORREO.POLICIA.GOV.CO, tampoco se ajusta a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que no es necesario el previo envío de la citación o el aviso, además, no se aportó constancia de haberse enviado copia del auto de apremio a notificar.

En ese sentido deberá intentarse nuevamente la notificación electrónica cumpliendo las exigencias de dicha normatividad (artículo 8 del Decreto 806), esto es, **i)** remitir copia del mandamiento de pago de fecha 27 de enero de 2020 como mensaje de datos a la dirección electrónica informada por la ejecutada, **ii)** enviar los anexos que deban entregarse para un traslado, y **iii)** adjuntar confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

De acuerdo a las comunicaciones remitidas tanto por la demandada como la parte actora, el Despacho autoriza al extremo actor para que imponga la orden de apremio en las siguientes direcciones: calle 22 A sur No. 2 – 39 apartamento 113 interior 1 barrio granada sur y geidy.ramos2577@correo.policia.gov.co.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2992c7eedfd969094826e305a4bfcc72999929d434c5bcc31b465ec5263b061

Documento generado en 31/08/2020 12:43:45 p.m.